

## PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

**Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants l'Espurna por importe total de 500.- Euros (curso 2014-2015).**

**Vista** la petición formulada por la Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants l'Espurna para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de materiales y actividades con cargo al ejercicio contable de 2015.

**Visto** que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Educación) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	280/2015		
Promotor/gestor	Concejalía de Educación.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Materiales y actividades (100%).		
Clase subvención	Concesión directa	Importe total	500,00 €
Destinatarios	Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants L'Espurna G-63785166		

**Visto** el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2015 por Resolución de Alcaldía 1396/2014 de 31.12.2014 de prórroga del presupuesto del ejercicio 2014 para el año 2015.

**Visto** que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

**Dado** que se considera la ayuda destinada a la Associació de Pares i Mares de la Llar d'Infants l'Espurna de interés público en el ámbito social, ya que la entidad desarrolla tareas de gran ayuda que son un buen instrumento para lograr una educación de calidad para los alumnos de Pallejà, y que el Ayuntamiento aporta apoyo económico a todas las AMPAS del municipio que lo soliciten en este tipo de actividades

**Dado** que en el presente acuerdo de concesión además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede a fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

**Vista** la provisión de inicio de las actuaciones administrativas relativas a la aprobación de otorgamiento de subvenciones y ayudas económicas a las Asociaciones de Madres y Padres de las guarderías municipales, correspondiente al curso 2014-2015, de fecha 3 de marzo de 2015, donde se designa instructora de expediente.

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 469/2012, de 16 de mayo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants l'Espurna con NIF G-63785166 por importe de 500,00 € destinada a financiar los gastos de materiales y actividades, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

**Segundo.** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 500,00 € con cargo a la aplicación 08 326 48000, del presupuesto del ejercicio 2015 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.** DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

**1.** La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo entre las fechas 01.09.2014 y 31.07.2015.

2.El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 31.10.2015, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	500.- €	31.10.2015

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

**b)** Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

**c)** Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

**d)** Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

**e)** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**4.** La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

**5.** En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**6.** El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Cuarto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

**Quinto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: el beneficiario de la subvención, Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants l'Espurna.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en el tablón de anuncios en los términos previstos en el art.18 LGS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente.

Jaume Boronat i Olivart  
Concejal de Educación

Pallejà, 20 de abril de 2015

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:** En relación a esta propuesta de acuerdo manifiesto que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad el gasto fiscalizado.

Gemma Vigatà Cortada  
INTERVENTORA  
20 de abril de 2015